

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00381-00

Bucaramanga, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Revisada la presente demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ANA MARÍA ARCILA SANTA**; conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y ss, 368 y ss, 385 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como las demás normas que le sean concordantes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

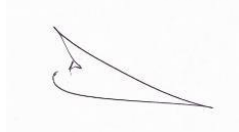
PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ANA MARÍA ARCILA SANTA**, a la demanda désele el trámite del proceso verbal establecido por el Art. 368 y ss, 385 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que se le concede el termino de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para contestar y proponer excepciones en la forma y términos previstos en el artículo 369 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: RECONOCER Personería al abogado FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los término y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez